



ESQUEMA-RESUMEN RD 389/2021 DE 2 DE JUNIO ESTATUTO AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

ESQUEMA-RESUMEN

(Afecta a tema 2 Escala Básica)

Real Decreto 389/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Protección de Datos.

ESTATUTO DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

1.- **Autoridad administrativa independiente de ámbito estatal**, de las previstas en el artículo 109 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con

2.- **Personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, que actúa con plena independencia de los poderes públicos** en el ejercicio de sus funciones.

3.- RD 389/2021 SUPRIME: Supresión de órganos directivos.

Quedan suprimidos los siguientes órganos directivos:

- a) El Director de la Agencia Española de Protección de Datos.
- b) El Registro General de Protección de Datos.
- c) La Inspección de Datos.

4.- RÉGIMEN JURÍDICO:

Régimen jurídico. Se rige por las **NORMAS Y PRINCIPIOS DE:**

1. **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos** y POR
2. **La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, sus disposiciones de desarrollo y el presente Estatuto.**
3. **La Agencia Española de Protección de Datos estará sujeta al principio de sostenibilidad financiera de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.**
4. **Autonomía orgánica y funcional y actúa con plena independencia del Gobierno, de las Administraciones Públicas y de cualquier interés empresarial o comercial. Ni el personal ni los miembros de los órganos de la Agencia Española de Protección de Datos podrán aceptar ni solicitar instrucciones de ninguna entidad pública o privada.**
5. **TRANSPARENCIA:** Conjuntamente con el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, ADOPTARÁ los criterios de aplicación, en su ámbito de actuación, de las reglas contenidas en el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en particular en lo que respecta a la

ponderación del interés público en el acceso a la información y la garantía de los derechos de los interesados cuyos datos se contuviesen en la misma.

5.- FUNCIONES Y POTESTADES:

1. **Supervisar la aplicación de la normativa vigente en materia de protección de datos personales con el fin de proteger los derechos y libertades de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento.**
2. **Asimismo, le corresponde supervisar la aplicación de la normativa vigente en materia de garantía de los derechos digitales contemplados en los artículos 89 a 94 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.**

6.- DOCUMENTOS EMITIDOS POR LA AGENCIA:

A.- CIRCULARES (Presidente de la Agencia española de Protección de datos)

B.- INFORMES JURÍDICOS DE LEGALIDAD (Gabinete Jurídico de la Agencia Española de Protección de Datos).

C. PRESIDENTE DE LA AGENCIA: Plan Estratégico (Primer semestre de su nombramiento y con carácter quinquenal), un con el objetivo de sentar las bases de las líneas de actuación de la Agencia en dicho periodo,

D- MEMORIA ANUAL. La Agencia Española de Protección de Datos redactará una Memoria anual sobre la aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de las demás disposiciones legales y reglamentarias sobre protección de datos, la cual comprenderá, además de la información necesaria sobre el funcionamiento de la Agencia

Estructura orgánica de la Agencia Española de Protección de Datos

1.-Presidencia de la Agencia Española de Protección de Datos.

La persona titular de la Presidencia de la Agencia Española de Protección de Datos tendrá la consideración de **alto cargo, con rango de Subsecretario.**

2.- **NOMBRAMIENTO:** La **Presidencia** de la Agencia Española de Protección de Datos **y su Adjunto serán nombrados por el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Justicia,** entre personas de reconocida competencia profesional, en particular en materia de protección de datos.

4. La Presidencia y el Adjunto de la Agencia Española de Protección de Datos serán **nombrados por el Consejo de Ministros mediante real decreto.**

5. El mandato de la Presidencia y del Adjunto de la Agencia Española de Protección de Datos tiene una **duración de cinco años y puede ser renovado para otro período de igual duración.**

De la Presidencia depende directamente,

1.- Como órgano directivo, la Adjuntía a la Presidencia.

2.- Asimismo, dependen directamente de la Presidencia los siguientes órganos con nivel orgánico de subdirección general:

a) La Subdirección General de Inspección de Datos.

b) La Subdirección General de Promoción y Autorizaciones.

c) La Secretaría General.

3. También dependen directamente de la Presidencia, con el nivel que se determine en la relación de puestos de trabajo, las siguientes divisiones:

a) La División de Relaciones Internacionales.

b) La División de Innovación Tecnológica.

El Consejo Consultivo de la Agencia Española de Protección de Datos

Artículo 23. El Consejo Consultivo.

1. El Consejo Consultivo de la Agencia Española de Protección de Datos, con la composición que se establece en el artículo 49 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, **es un órgano colegiado de asesoramiento de la Presidencia de la Agencia Española de Protección de Datos.**

2. **El Consejo Consultivo emitirá informe en todas las cuestiones que le someta la Presidencia de la Agencia de Protección de Datos y podrá formular propuestas en temas relacionados con las materias de competencia de esta.**

3.- **Los miembros del Consejo Consultivo , en número de 17 serán nombrados por orden del Ministro de Justicia, publicada en el Boletín Oficial del Estado.**

4. **El Consejo Consultivo se reunirá cuando así lo disponga la Presidencia de la Agencia Española de Protección de Datos y, en todo caso, una vez al semestre.**

5. **Las decisiones tomadas por el Consejo Consultivo no tendrán en ningún caso carácter vinculante.**

INFRACCIONES OBJETO DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

A.- MUY GRAVES / GRAVES Y LEVES

Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones impuestas en aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 y de esta ley orgánica prescriben en los siguientes plazos:

a) Las sanciones por importe igual o inferior a 40.000 euros, prescriben en el plazo de un año.

b) Las sanciones por importe comprendido entre 40.001 y 300.000 euros prescriben a los dos años.

c) Las sanciones por un importe superior a 300.000 euros prescriben a los tres años.

